



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Línea aérea AT a 46 kV Garrovillas-Navas del Madroño, para mejora del servicio, con propuesta de declaración de impacto ambiental". Ref.: 10/AT-8401. (2011060644)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

El proyecto de línea aérea AT a 46 kV Garrovillas-Navas del Madroño, para mejora del servicio, pertenece a los comprendidos en el Anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Con fecha 10 de marzo de 2010 se consultó a las administraciones, instituciones y personas interesadas sobre la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental. En dicho periodo se ha consultado a: Dirección General de Ordenación y Política Energética, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General del Medio Natural, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Dirección General de Desarrollo Rural, Confederación Hidrográfica del Tajo, Ayuntamientos de Garrovillas y Navas del Madroño, SEO Bird/Life, Ecologistas en Acción y ADENEX.

Finalizado el plazo para contestar a las consultas efectuadas, en fecha 30 de abril de 2010, se remite al Promotor y a las administraciones, instituciones y personas interesadas la determinación de la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, junto con la amplitud y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 164, de 25 de agosto de 2010. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.



Con fecha 25 de enero de 2011 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras que forman parte del cuerpo de la presente declaración.

Con fecha 26 de noviembre de 2010 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente declaración de impacto ambiental, para el proyecto de línea aérea AT a 46 kV Garrovillas-Navas del Madroño, para mejora del servicio:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de línea aérea AT a 46 kV Garrovillas-Navas del Madroño, para mejora del servicio, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración de impacto ambiental caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cinco años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día. Así mismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.



- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se evitará, en la medida de lo posible la realización de trabajos durante los meses de marzo a julio, ambos inclusive, en las zonas próximas a la Rivera de Araya y en zonas donde se detecte presencia de especies protegidas. En este caso se contactará con los agentes del medio natural para verificar la zona afectada y que dé las indicaciones oportunas.
- Previamente se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Previamente a los trabajos de construcción se realizarán prospecciones a lo largo del trazado para localizar rodales de flora, nidos o madrigueras de especies protegidas, en cuyo caso se contactará con el Agente del Medio Natural y se paralizarán los trabajos en su entorno hasta indicaciones del mismo.
- El trazado seguirá en su mayor parte en paralelo y lo más próximo posible a caminos existentes. El cruce de la Rivera de Araya se realizará por la zona de topografía más favorable.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, utilizando patas desiguales en caso necesario.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- La áreas dedicadas a parque de maquinaria y almacenamiento se situarán fuera de zonas en las que se detecte la presencia de especies protegidas y/o hábitat protegidos.
- El cruce de los cauces existentes se respetará, en todo momento, la vegetación de ribera, realizando el paso en dirección perpendicular para minimizar la longitud del cruce. Se elegirán como puntos de cruce el tramo donde las obras causen menores impactos ambientales sobre las aguas superficiales y donde las posteriores tareas de conservación

no impliquen perjuicios sobre la vegetación de ribera. Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de cuenca.

- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. En el caso de accesos nuevos, se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- En las zonas con arbolado se utilizarán apoyos de altura suficiente que permita el mantenimiento de la vegetación. Solo se eliminará la vegetación estrictamente necesaria, especialmente en las zonas de hábitat natural. Se procederá a podas, siempre que sea viable, recurriéndose a tala solo en los casos estrictamente necesarios. No se considera necesario la corta de arbolado. Los residuos se apilarán y retirarán a la mayor brevedad posible para prevenir incendios forestales. En todo caso, previamente a la corta deberán obtener autorización de la Dirección General del Medio Natural.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Las labores de eliminación de la vegetación necesarios para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.



- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del RD 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Toda la línea se señalizará con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro en los tres conductores cada 10 metros al tresbolillo.
- Se recomienda instalar dispositivos antinidificación.

5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo en cada una de las vías propuestas, que deberá ser realizada por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.



6. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el inicio de las obras. Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad ambiental la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna. Para ello se realizarán recorridos de campo para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá determinar a partir de que año no es necesario continuar con el Plan de Vigilancia Ambiental.

7. Otras disposiciones:

- Como medida complementaria se propone eliminar, como mínimo, los conductores de una línea eléctrica existente en la actualidad entre Navas del Madroño y Arroyo de la Luz, que se encuentra en desuso.
- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- Para la corta y poda de arbolado el promotor deberá requerir previamente autorización de la Dirección General del Medio Natural.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes.

Mérida, a 23 de marzo de 2011.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



A N E X O I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de línea aérea AT a 46 kV Garrovillas-Navas del Madroño tiene como finalidad la mejora del suministro eléctrico a las distintas instalaciones de los términos municipales de Garrovillas, Navas del Madroño, Brozas, Villa del Rey y Mata de Alcántara.

El Titular de la solicitud es Eléctricas Pitarch Distribución, SLU.

La línea se proyecta para 46 kV en previsión de suministro para una futura subestación en Brozas, aunque inicialmente se pondrá en servicio a 13,2 kV. Arranca de la línea ST Garrovillas-Casar y finalizará en una torre a intercalar en la línea Alcántara-Garrovillas.

Será una línea trifásica, de un solo circuito con conductor A1-Ac y cadenas de aisladores de vidrio. La longitud será de 14.938,60 m, el conductor LA-125, con una sección total de 125,1 mm² y dispondrá de 42 apoyos de alineación, 6 de vértice, 36 de anclaje, 2 de derivación y 2 de fin de línea. El aislamiento estará constituido por aisladores de vidrio 1507, con 4 elementos, tanto en amarre como en suspensión. Los apoyos serán de hormigón en alineación y metálicos en el resto, con una altura entre 14 y 18 metros.

A N E X O II

RESUMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción; Zona afectada; Justificación del proyecto; Descripción general de las instalaciones; Examen de alternativas; Inventario ambiental; Identificación, caracterización y descripción de impactos; Medidas correctoras; Programa de vigilancia ambiental; Documento de síntesis; Planos; Anexos.

En la "Introducción", se exponen los antecedentes, el objeto del proyecto y metodología empleada. Se localiza el proyecto y se define la zona de estudio. Posteriormente se exponen las razones que justifican la construcción de este tipo de instalaciones.

La "Descripción general de las instalaciones" se resume en el Anexo I.

Posteriormente se realiza el "Examen de alternativas", donde se analiza la alternativa cero, así como otras tres alternativas, y se justifica la solución elegida.

En el "Inventario ambiental" se describe el medio abiótico (climatología, geología y litología, topografía, edafología, hidrología superficial e hidrogeología), el medio biótico (vegetación y fauna), el medio perceptual, el medio socioeconómico (demografía y población, infraestructuras y transporte) y medio sociocultural (patrimonio histórico y yacimientos arqueológicos, espacios naturales protegidos y vías pecuarias).

A continuación se analizan las "Interacciones ecológicas y factores del medio susceptibles de recibir impactos". En primer lugar, se establecen las matrices de identificación de efectos y posteriormente, se describen las interacciones ecológicas sobre los diferentes factores ambientales que se ven afectados. A continuación se describe el método utilizado para la identificación y valoración de impactos, se establecen las matrices de impactos y se describen los impactos.

Entre las "Medidas preventivas y correctoras" se incluyen las siguientes:



Medidas preventivas:

- Limitación de la zona de obra, minimizando la ocupación. Se balizarán todos aquellos cruces con zonas de interés, como pueden ser espacios protegidos, dehesas, etc., teniendo especial relevancia aquellos tramos que interfieran con el Dominio Público Hidráulico.
- Limitación del tránsito de vehículos y maquinaria. Se trata de limitar la circulación de vehículos y tránsito de maquinaria a los caminos determinados para tal fin, así como establecer una velocidad máxima de circulación (30 km/h) y unas normas que eviten afecciones al entorno.
- Adecuado mantenimiento de la maquinaria. Realización de todos estos trabajos se restringirá al interior de un lugar específico que se preparará al efecto en el interior del parque de obra, desde donde no haya riesgo de afección al medio. El suelo de este parque se encontrará impermeabilizado y preparado con drenajes capaces de recoger y conducir a su tratamiento adecuado los posibles derrames y las aguas contaminadas. Se minimizará la emisión de partículas contaminantes a la atmósfera y, con ello, las molestias a la población que frecuente los alrededores así como a las comunidades faunísticas presentes.
- Aplicación de criterios ambientales en la construcción y gestión de las instalaciones de obra. Se evitará en la medida de lo posible el levantamiento de partículas en las operaciones de carga y descarga de materiales, así como en los movimientos de tierras y en el apilado de materiales finos en zonas desprotegidas del viento, para evitar el arrastre de partículas por el aire. La tierra vegetal retirada de las zonas de obra y acopiada en caballones se situará igualmente en un punto de la parcela protegido de la acción del viento.
- Elección de equipos y de maquinaria de obra adecuados.
- Prevención de nubes de polvo. En caso necesario, se procederá a su protección para evitar el arrastre de materiales y se procederá al riego sistemático de la zona de operaciones.
- Control del vertido de excedentes de tierras. Los sobrantes en parte serán reextendidos para corregir pequeñas desigualdades del terreno, y en parte serán depositados en un área poco sensible desde el punto de vista ambiental.
- Gestión adecuada de la tierra vegetal. Se propone la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Descarga de materiales. La descarga de materiales, elementos y equipos se efectuará en la medida de lo posible sobre tacos de madera o plataformas elevadas, a fin de limitar la superficie a compactar por el peso de los mismos en los puntos de apoyo.
- Gestión de residuos de obra. Se llevará a cabo el transporte periódico a vertedero controlado de los residuos generados durante las obras, y se realizará la adecuada eliminación de los materiales sobrantes. Del mismo modo, los residuos sólidos o líquidos procedentes del mantenimiento de la maquinaria en ningún caso serán depositados en el suelo, sino trasladados a vertederos controlados o gestores autorizados que se hagan cargo de los mismos.
- Manejo controlado de sustancias potencialmente peligrosas o contaminantes, limitando las actividades de mantenimiento de la maquinaria al interior de la zona impermeabilizada del parque de obra.
- Limitación de las operaciones de eliminación de la vegetación. En cualquier caso y en tanto prosigan las obras, se preservará en la medida de lo posible la vegetación original

existente, con la finalidad de mantener en superficie una capa fértil y que controle a corto plazo la eventual erosión por escorrentía, en especial hacia los cauces vecinos. Una vez finalizadas las obras, se realizarán reposiciones según resulte necesario y, en aquellos lugares donde sea compatible con el nuevo uso del terreno, se podrán realizar plantaciones de especies autóctonas. En los lugares en los que existan especies vegetales raras, amenazadas, endémicas o protegidas, la actividad deberá llevarse a cabo evitando la desaparición de dichas especies. Queda prohibido el arranque o la poda de especies arbóreas, quedando supeditado a autorización por la administración competente (Dirección General del Medio Natural) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, previa observación del Agente del Medio Natural de la zona.

- Prevención de incendios. Se tomarán las medidas necesarias para prevenir la declaración y propagación de incendios, así como para no entorpecer las actuaciones acerca de la prevención, detección y extinción actualmente en vigor en la zona donde se desarrollen los trabajos.
- Fomento del empleo local. Mediante el fomento del empleo local se pretende incentivar la contratación de trabajadores residentes en el área durante la construcción y la explotación.
- Mantenimiento de la permeabilidad territorial y de los servicios locales. Durante las obras se garantizará el normal servicio de las infraestructuras o conducciones que se pudieran ver implicadas directa o indirectamente por el Proyecto (líneas de alta tensión, caminos y carreteras...). Al término de los trabajos de construcción, todas las conducciones, servicios (líneas telefónicas o eléctricas...), caminos y carreteras habrán sido repuestas con carácter definitivo.
- Vigilancia arqueológica. Se actuará según indique el informe de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, cumpliéndose, en su caso, todas aquellas medidas a adoptar. Se insta a la empresa responsable de las obras a la realización de una prospección arqueológica intensiva, realizada por técnicos especializados en toda la zona de actuación. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. El equipo encargado de realizar este trabajo deberá ser multidisciplinar y contar al menos con un especialista en tecnología lítica prehistórica o, en su defecto, con el asesoramiento (avalado por escrito), de un especialista o profesor universitario especializado en estas materias. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes, que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

Medidas correctoras:

- Restitución geomorfológica y edáfica de las zonas de obra. Se efectuará la adecuación geomorfológica de los terrenos afectados, restituyendo en la medida de lo posible las formas y topografías originales. Después de retirar los escombros, materiales sobrantes, basuras y demás restos de obra al término de los trabajos, se procederá a efectuar laboreos superficiales para descompactar los terrenos afectados por el paso de la maquinaria. De esta manera se airearán los suelos y se disgregarán los bloques apisonados por los movimientos de obra, quedando el substrato preparado para la germinación de la vegetación natural de la zona. En caso de alguna contaminación accidental del suelo, este se recoge en un depósito de remediación.
- Acondicionamiento ambiental de las obras e integración de las instalaciones para disminuir el impacto paisajístico. En líneas generales, se dejará que el suelo siga la evolución natural

pero si fuera necesario realizar alguna plantación serán preferentemente especies autóctonas, con una densidad y composición específica similar a la existente en los alrededores de la zona que se pretende restaurar, con la siguiente matización: La línea necesita una franja sin arbolado, en la cual se realizarán hidrosiembras únicamente de especies herbáceas que serán acordes con el entorno en cuanto a tipo de especies y densidad.

- Evitar afecciones a la fauna. Medidas anticolidión y antielectrocución para la avifauna y para evitar la nidificación. Durante el periodo de obra se minimizarán los ruidos y molestias sobre la fauna. Se limitará la velocidad de los vehículos que circulen, no superándose en ningún momento los 20 km/h. Esta medida de prohibición deberá respetarse una vez quede finalizada la actuación. Está prohibida la destrucción de nidos, madrigueras y refugios que se puedan encontrar en las zonas de actuación. Está prohibida la realización de las obras en época de nidificación y cría de las especies presentes en la zona de actuación, especialmente aquellas que por su importancia o relevancia en la ZEPA próxima o en el entorno, quedan recogidas en los Catálogos Regional y/o Nacional de Especies Protegidas, de manera que no se podrán realizar trabajos en las fechas comprendidas entre los meses de febrero y julio. Cumplirán todo lo estipulado en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. En particular se recomiendan medidas anticolidión, tanto de diseño, como de instalación de espirales salvapájaros, medias antielectrocución y disuasores de nidificación.

Se proponen además las siguientes medidas compensatorias:

- Para la Cigüeña Negra y el Águila Real: incremento de las especies presa; modificación de tendidos eléctricos peligrosos (ya existentes), mediante la incorporación de medidas anticolidión, antielectrocución y antinidificación; Plan de Vigilancia de sus zonas de reproducción (Rivera de Araya y Pinar de Garrovillas), prestando especial atención a los meses de marzo a julio por tratarse de la época reproductora y de cría de estas especies y, por tanto, ser la más sensible para las mismas.
- Para la Avutarda y otras especies esteparias: Compra y creación de un terreno de unas 40 hectáreas para la mejora del hábitat de estas especies mediante la realización de una siembra de cereal de secano de la que no se obtendrá productividad agrícola alguna.
- Otras medidas: Instalación de cajas nido para Cernícalo Primilla y Carraca en los apoyos de las líneas eléctricas existente y en la proyectada; en el caso de existir en el entorno líneas que ya dispongan de cajas nido para dichas especies, se revisará el estado de éstas y si se sustituirán aquellas que sea necesario o bien reparar las que se puedan reutilizar.

El "Programa de Vigilancia Ambiental" tiene como objetivo principal garantizar que la ejecución del proyecto se realice de forma ambientalmente correcta. Para ello se controlarán el cumplimiento y ejecución de las medidas preventivas o correctoras. Deberá realizarse el seguimiento durante la fase de construcción y la de explotación; en ésta última deberán analizarse los procesos erosivos y de inestabilidad, la evolución de la vegetación, el comportamiento de la fauna y el funcionamiento de las instalaciones.

El estudio de impacto ambiental finaliza con las Conclusiones, Planos, Plan de desmantelamiento y restitución de los terrenos ocupados y Documento de síntesis.